



Al contestar cite el No. 2019-01-319935

Tipo: Salida Fecha: 30/08/2019 05:34:22 AM
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR (NOMBAMIENTO, AC
Sociedad: 40440454 - FORERO BERNAL YANA Exp. 90520
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000203

AVISO REORGANIZACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE RADICADO 2019-01-307702 DEL 15 DE AGOSTO DE 2019.

AVISA:

1. Que por Auto identificado con el número de radicación **2019-01-307702 del 15 de agosto de 2019**, esta Superintendencia admitió a un proceso de Reorganización Empresarial a la Persona Natural No Comerciante **YANA MILET FORERO BERNAL**, identificada con **C.C. 40.440.454**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.

2. Que, según lo establecido en el citado Auto de admisión, se designó de la lista de auxiliares de la justicia de esta Entidad como promotor, al Doctor **DIEGO RAÚL JIMÉNEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.073.377, para adelantar el referido proceso de insolvencia en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.

3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con el promotor designado, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección: **Carrera 7 Km 17, edificio los arrayanes, vía Bogotá D.C. - Chía, a los Celulares: 305-3697009 / 312-5268347, y/o al correo electrónico: diegojimenez8406@gmail.com**

4. Que se ordenará la inscripción del Auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.

5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la persona natural no comerciante, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

6. Que el presente aviso **SE FIJA** en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial en la ciudad de Bogotá de esta Superintendencia de Sociedades,

por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **30 de agosto de 2019**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **05 de septiembre de 2019**, a las **5:00 p.m.**



ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial

TRD:	ACTUACIONES
RAD.	2019-01-307702
CÓD. FUNC.	V6583